



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

51° período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 a) i) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: eliminación de todas las formas de disminución y violencia contra la niña

Declaración presentada por el Lobby Europeo de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* E/CN.6/2007/1.



Declaración

El Lobby Europeo de Mujeres celebra que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer vaya a examinar en su 51º período de sesiones la aplicación de las políticas y medidas adoptadas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la niña. También apoya la revisión de las conclusiones convenidas en el 48º período de sesiones¹ sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género, muy pertinente para conseguir la igualdad en las primeras fases de la vida de la mujer, concretamente durante la niñez.

El Lobby Europeo de Mujeres está firmemente convencido de que la igualdad entre los hombres y las mujeres comienza en la niñez y reconoce que las relaciones entre niños y niñas en las primeras etapas de la vida preceden la igualdad de los géneros en otras etapas posteriores. Niñas y mujeres de todas las edades son parte del mismo continuo; la única diferencia para muchas niñas y jóvenes consiste en que sufren mayores limitaciones para hacer frente a las restricciones que imponen las desigualdades de género y negociar de ese modo los términos y las condiciones de la igualdad entre los géneros en las distintas esferas de la vida.

El Lobby Europeo de Mujeres afirma que para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la niña es condición indispensable que se adopte una estrategia dinámica y sistemática sobre la igualdad de los géneros en la primera infancia, tanto para las niñas como para los niños, que incorpore una perspectiva de género en todas las políticas relativas a la infancia.

El Lobby Europeo de Mujeres considera que las cuestiones que se indican a continuación son de importancia crítica para las niñas en la Unión Europea, sin olvidar que, algunas más que otras, también pueden ser pertinentes y esenciales, en otras regiones del mundo. Ciertos temas exigen atención urgente, en concreto la condena enérgica de todas las formas de violencia masculina contra las niñas en situaciones de conflicto y guerra, y también las sanciones contra quienes formen parte de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la Unión Europea y cometan actos de violencia contra niñas y mujeres.

Educación

El Lobby Europeo de Mujeres subraya que el acceso a la enseñanza oficial, en las etapas primaria, secundaria y de tercer nivel, y el contenido de los programas de estudios que se imparten a niños y niñas son factores con gran influencia en las diferencias entre los géneros y consecuentemente en las elecciones que se hacen y el acceso a los derechos. Además, indica que, a pesar de que en comparación con otras partes del mundo el acceso de las niñas y los niños a la educación podría parecer poco problemático en general en la Unión Europea los niños y las niñas no gozan de igualdad a la hora de acceder a los sistemas y oportunidades educativos y aprovecharse de ellos. En particular, el acceso a la enseñanza de las niñas que pertenecen a minorías, como la comunidad romaní, las solicitantes de asilo, las refugiadas y las niñas con discapacidad continúa presentando dificultades graves en algunos países. El desarrollo de entornos educativos adecuados a las necesidades de las niñas resulta esencial para garantizar que la niña ocupe un papel central en la enseñanza oficial. La sensibilización y educación de las niñas en cuanto a los

instrumentos de derechos humanos y la creación de capacidad para garantizar su uso pleno son igualmente esenciales.

Pobreza y exclusión social

El Lobby Europeo de Mujeres destaca los efectos de la pobreza y la exclusión social sobre las niñas y las jóvenes, también en la Unión Europea. Ante la tendencia persistente hacia la feminización de la pobreza en la Unión Europea, la cantidad de familias monoparentales a cargo de mujeres, la falta de voluntad política para garantizar el pago de las pensiones de manutención de niñas —y niños— en casos de separación y divorcio, el debilitamiento de los servicios públicos y su efecto sobre la atención recibida, las tendencias demográficas y el acceso a la educación y la formación, el Lobby Europeo de Mujeres pide que se realicen evaluaciones sistemáticas de las repercusiones de la pobreza y la exclusión social en la situación de las niñas y que se formulen medidas específicas para hacer frente al problema en el contexto de las políticas, los instrumentos y los mecanismos de financiación relativos a los derechos del niño en la Unión Europeaⁱⁱ y las Naciones Unidas.

Efectos de las prácticas religiosas y usos tradicionales en las niñas

El Lobby Europeo de Mujeres señala que el entorno político más conservador observado durante la pasada década en Europa y a nivel mundial ha aumentado la influencia de la religión —de todas las religiones— en Europa, y reconoce la amenaza que plantean las religiones al negarse a que se cuestione la cultura patriarcal y se adopten medidas positivas en favor de niñas y mujeres. Su misión es seguir identificando, exponiendo y condenando las prácticas que violan los derechos de las mujeres y silenciando sus voces allá donde se produzcan. El Lobby Europeo de Mujeres se refiere a las áreas en que los usos culturales, religiosos y en algunos casos, jurídicos, siguen discriminando sistemáticamente a mujeres y niñas, ya sea de manera directa o indirectaⁱⁱⁱ. En este contexto, se ocupa de las prácticas dirigidas directamente contra las niñas que se justifican y atribuyen a creencias religiosas o culturales, tales como la mutilación genital femenina. Las niñas son especialmente vulnerables dado que, debido a su corta edad y a las influencias externas, no tienen la capacidad de negociación, de modo que el acceso a sus derechos humanos y su disfrute se ven obstaculizados ante la falta de apoyo y recursos legales.

Salud y derechos sexuales y reproductivos

Al Lobby Europeo de Mujeres le preocupa que las jóvenes sufran el mayor riesgo de infección del VIH por contacto heterosexual^{iv}, y que persistan prácticas que afectan a la integridad corporal de niñas y mujeres – tales como la mutilación genital femenina y la esterilización forzosa. El Lobby Europeo de Mujeres defiende la educación sobre la sexualidad frente a la simple educación sexual como método de asesoramiento de niñas y jóvenes para guiarlas a la hora de decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, en especial cuando se acercan y llegan a la adolescencia. El Lobby Europeo de Mujeres también pide el acceso gratuito y sin condiciones a servicios de información, asesoramiento, atención médica, anticonceptivos y aborto para todas las niñas y mujeres, con independencia de su situación jurídica^v.

Violencia masculina contra las niñas

El Lobby Europeo de Mujeres está muy preocupado por el riesgo de violencia contra la niña en el seno de la familia, especialmente cuando hay que decidir sobre su custodia en casos de separación o divorcio y existen antecedentes de violencia doméstica o en la pareja. El problema es especialmente preocupante en los países en que la atribución automática de custodia compartida sobre los hijos se está convirtiendo en práctica habitual. El Lobby Europeo de Mujeres pide que en estas situaciones se otorgue a la niña una protección jurídica sólida.

El Lobby Europeo de Mujeres también recalca que la forma en que se presenta la imagen de las niñas en los espacios públicos disminuye su valor social y promueve la violencia contra ellas. Así, pide que se adopten normas legales, estrictas y precisas para regular la utilización de imágenes de niñas en los espacios públicos que también prevean las consecuencias para los casos de incumplimiento.

El Lobby Europeo de Mujeres está especialmente preocupado por la trata de niñas y jóvenes con fines de explotación sexual, prostitución, pornografía y todas las demás actividades de la industria del sexo o los traficantes y proxenetas. La prostitución y el crecimiento de la industria del sexo son síntomas de la desigualdad de las relaciones de poder entre mujeres y hombres. En una economía de mercado floreciente, los hombres están asumiendo el derecho absoluto de comprar los cuerpos de niñas y mujeres —y también de niños— como si se tratase de mercancías. Aunque en la Unión Europea^{vi} se han adoptado medidas para hacer frente a la explotación sexual infantil, la falta de reconocimiento de la dimensión de género en la trata para fines de explotación sexual dejará en entredicho las medidas ulteriores para combatir y erradicar esta forma extrema de violación de los derechos humanos de niñas y mujeres.

Así pues, el Lobby Europeo de Mujeres hace un llamamiento a las Naciones Unidas y la Unión Europea para que introduzcan y apliquen medidas obligatorias en el marco de sus mecanismos institucionales a fin de garantizar que la violencia contra niñas, jóvenes y mujeres se considere un problema de desigualdad entre los géneros.

Menores no acompañados que solicitan asilo – problemas específicos de las niñas y las jóvenes

El Lobby Europeo de Mujeres también examina las necesidades especiales de las niñas y las jóvenes que, como menores no acompañadas, solicitan asilo, para quienes no existen medidas específicas a nivel europeo. Si bien los menores no acompañados constituyen una categoría especial que aparece mencionada en las políticas europeas de asilo^{vii}, las niñas y las jóvenes no aparecen nombradas como tales, lo que es motivo de honda preocupación. El Lobby Europeo de Mujeres cree que, si bien tanto los niños como las niñas no acompañados que solicitan asilo presentan necesidades especiales, las niñas y las jóvenes no acompañadas son altamente vulnerables. La experiencia traumática de emprender un viaje peligroso, solas y separadas de sus familias y comunidades, las hace vulnerables a la explotación sexual y las convierte en presa de complejas organizaciones criminales. La experiencia de las niñas y las mujeres en los campamentos de refugiados demuestra que no basta una protección mínima para garantizar su seguridad. Así, fuentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)^{viii} dan fe de la vulnerabilidad de las mujeres que se

encuentran en campamentos de refugiados —donde se supone que gozan de protección— cuando son coaccionadas para que otorguen “favores” sexuales a cambio de alimentos y otras necesidades básicas. La falta de medidas específicas para jóvenes y menores no acompañadas que solicitan el asilo las somete a un riesgo similar al de los campamentos de refugiados. El Lobby Europeo de Mujeres condena enérgicamente la detención de niños y niñas no acompañados y afirma que en ningún caso debe detenerse por razones relativas a su situación de inmigración.

Notas

- ⁱ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 48º período de sesiones, 1º a 12 de marzo de 2004, Conclusiones convenidas sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género, 12 de marzo de 2004, según se aprobaran.
- ⁱⁱ Especialmente en el contexto de la Comisión de las Comunidades Europeas, “Comunicación de la Comisión, Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia”, Bruselas, 4 de julio de 2006, COM(2006) 367 final.
- ⁱⁱⁱ Documento de posición del Lobby Europeo de Mujeres sobre la religión y los derechos humanos de las mujeres, mayo de 2006.
- ^{iv} Véase Vigilancia de VIH/SIDA en Europa, Informe anual 2005, No. 73.
- ^v Recomendación General 12 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1999 —según la cita del documento de posición del Lobby Europeo de Mujeres sobre los derechos sexuales de las mujeres en Europa, enero de 2005.
- ^{vi} Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo de 22 de diciembre de 2003 relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil; Decisión 2000/375/JAI del Consejo de 29 mayo de 2000 relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet.
- ^{vii} Directiva 2004/83/CE del Consejo por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida; Directiva 2003/9/CE del Consejo de 27 de enero de 2003 por la que se aprueban normas mínimas para la acogida para los solicitantes de asilo en los Estados miembros (artículo 19).
- ^{viii} Véase la publicación del ACNUR que lleva por título “Sexual and gender-based violence against refugees, returnees and internally displaced persons - Guidelines for prevention and response”, mayo de 2003.